ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se aplaza la aplicación de lo establecido en el articulo 6.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972 hasta el 1 de junio de 1973.

flustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Cobierno de 4 de julio de 1972 estableció, en su artículo 6.º, que, a partir del 1 de enero de 1973, la inscripción en el Registro de Personal sería requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a quienes prestan servicio en los Organismos autónomos y deban figurar en aquel Registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

En esta misma disposición se condicionaba la inscripción a la publicación por los Organismos autónomos de las correspon-

dientes relaciones de sus funcionarios.

Comoquiera que dicha publicación aún no ha sido completamente concluída, es aconsejable aplazar la exigencia contenida en el artículo 8.º de la Orden de 4 de julio de 1972, en atención, además, a la conveniencia de que la inscripción en el Registro sea oxigida simultáneamente, con el alcance previsto, para todos los Organismos autónomos.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aplazar la aplicación de lo establecido por el artículo 6.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972 hasta el 1 de junio de 1973.

No obstante el citado aplazamiento, los Organismos autónomos y los órganos competentes de la Dirección General de la Función Rública acelerarán sus trabajos para proceder lo antes posible a la publicación de las relaciones de funcionarios y su inscripción en el Registro de Personal.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. k

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública,

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1972 por la que se reglamenta la exacción parafiscal denominada derechos reguladores.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1972, páginas 22362 a 22364, se rectifica transcribiendo a continuación el anejo a que hace referencia el articulo séptimo de dicha disposición.

ANEJO

EJEMPLAR NUMERO	Orden ministerial de 14 de diciembre de 1972, «Boletín Oficial del Estado» número 300, reglamentaria del Decreto 3221/1972, regulador de las importaciones de productos alimenticios)					Número de la solicitud o decla- ración	
D .	·						-
Importador			***************************************		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*****	
Dirección						Tel	éfono
2]		3)		4)		5)	
Mercancia	, 	Partida a	rancelaria	Cantidad		Unidad	
***************************************		***************************************				.,	
8)			7)	1	8)		
Fecha de presentación neral de la decla importación:		-	-	r vigente por unida Oficial- número			etas ,
Día M	los	Año	•			•	

el que suscribe pre claración de ingreso pertación que se pi cantidad de	senta ante a cuenta, retende rea de la Adm de producto	la Sección (dentro del lizar (cuadr inistración (s alimentic)	correspondiente de la plazo que se establec o 8). Que en ejecuci pesetas (en letro del Estado. Comisaria resguaro	Dirección General e de setenta y dos l ón de lo dispuesto e a) ha sido ingresada a General de Abaste io (número)	de Poiftica A noras, por la en la Orden a en la cent cimientos y	rancelaria e cantidad cor ministerial c ral del Ban Transportes. se acompaña	************************

V.º B.º: El Jefe de la Sección, (Firms del interesado.)